

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO LIBERTADORES DE CAJEME A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. GUADALUPE BALVANEDA COVARRUBIAS GIL LAMADRID** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"INSTITUTO LIBERTAD BILINGUE"** Y POR LA OTRA PARTE EL **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MATILDE LEMUS FIERROS**, SECRETARIA GENERAL DEL SUTSAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SUTSAC"** Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"INSTITUTO LIBERTAD BILINGUE"** que:

- 1.1 Es una Asociación Civil lo cual acredita con la escritura pública No. 35,062 del Volumen 361, ante la fe del Notario Público No. 18 Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera, con ejercicio y residencia en esta Ciudad, de fecha 04 de Febrero de 2012 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.
- 1.2 Acredita la personalidad de su representante legal, mediante la Escritura Pública No. 35,063 (TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES), volumen 361 de fecha 04 de Febrero de 2012, ante la fe del Notario Público No. 18 Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera, con residencia y ejercicio en esta demarcación Judicial.
- 1.3 Su objeto principal es impartir enseñanzas de nivel básico de acuerdo con los lineamientos legales que se encuentran establecidos por la Secretaría de Educación Pública Federal y la del Estado de Sonora.
- 1.4 Para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Sinaloa # 116 Sur e/Hidalgo y Guerrero Col. Centro Norte de Ciudad Obregón, Sonora.

II.- Declara **"EL SUTSAC"** que:

- 2.1 Que es un Sindicato autónomo debidamente constituido de conformidad con las leyes mexicanas, según acta de fecha 30 de junio de 1978, certificada por el Secretario cuarto de acuerdos y proyectos del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Estado de Sonora, Lic. Luis Carlos Durazo Rivera, la cual obra en el expediente número 34/1978/I, Tomo I, relativo al registro sindical del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme, en Hermosillo, Sonora, el 27 de Junio de 2014.

2.2 Que uno de sus objetivos, entre otros, es defender por todos los medios legales a su alcance, los derechos de los trabajadores miembros del sindicato.

2.3 Que para la celebración de este convenio está representado por la **MTRA. MATILDE LEMUS FIERROS**, en su carácter de Secretaria General, quien acredita su personalidad jurídica a través del documento de Toma de Nota por el periodo comprendido del 17 de Marzo de 2017 al 17 de Marzo de 2020, con fecha de 2 de mayo del 2017, expedida por el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, acordado por el Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora.

2.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en las calles Michoacán 1016 sur, casi esquina con Francisco Urbalejo, Col. Prados del Tepeyac, Ciudad Obregón, Sonora.

III. Ambas Partes declaran que mediante este convenio se pretende establecer los acuerdos para facilitar y apoyar a los trabajadores de "EL SUTSAC" con el fin de fortalecer la preparación de sus hijos en sus estudios de nivel básico, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es facilitar y apoyar a los trabajadores del ayuntamiento para que sus hijos fortalezcan su preparación de estudios de nivel básico, por lo que "**INSTITUTO LIBERTAD BILINGUE**" ofrece una beca del 20% a los hijos de trabajadores del ayuntamiento, para cursar el nivel básico en la institución. En la inteligencia que la beca en mención es sobre las mensualidades por concepto de colegiaturas.

SEGUNDA.- "**INSTITUTO LIBERTAD BILINGUE**" se compromete a mantener dicha beca, siempre y cuando se acredite la alta activa del trabajador de "**EL**

SUTSAC” mediante documentación oficial y el alumno mantenga un promedio mínimo de 8.

TERCERA.- “LAS PARTES” establecen como requisitos necesarios, para ser aspirante al descuento académico, que el alumno sea estudiante regular, tenga un promedio mínimo de 8 y no tener antecedentes de adeudos en escuelas anteriores.

CUARTA.- “EL SUTSAC” se compromete a hacer del conocimiento de sus trabajadores los beneficios que adquieren por la celebración del presente instrumento, mediante el uso de las herramientas que estén a su alcance y dentro de sus posibilidades.

QUINTA.- EL “INSTITUTO LIBERTAD BILINGUE”, otorgara descuento del 50% sobre el sexto mes en caso de pago anticipado de cinco colegiaturas.

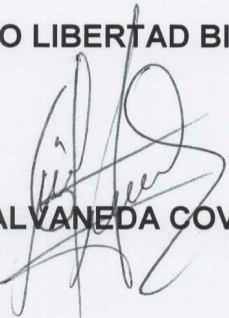
SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 01 de noviembre de 2018 hasta Mayo del 2020. Pudiéndose prorrogar si así lo determinaran las partes por común acuerdo.

SEPTIMA.- El presente convenio puede darse por terminado antes del plazo pactado en la cláusula que antecede, por alguna de las partes, en cualquier tiempo, de lo cual se deberá de dar aviso por escrito a la otra parte cuando menos con 30 días de anticipación, sin perjuicio de cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad, salvo convenio en contrario.

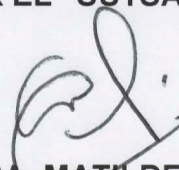
OCTAVA.- Los intervinientes en el presente Convenio manifiestan que el mismo es producto de la buena fe, por lo que en consecuencia, de presentarse alguna discrepancia en su interpretación, aplicación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo buscaran vías para decidir conforme a derecho sobre la controversia.

---LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA; A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

POR EL "INSTITUTO LIBERTAD BILINGÜE"

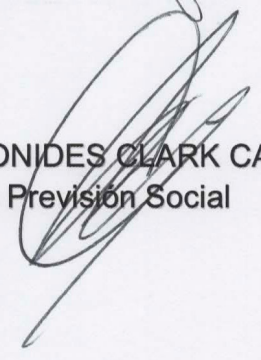

C. GUADALUPE BALVANEDA COVARRUBIAS
GIL LA MADRID
Representante legal

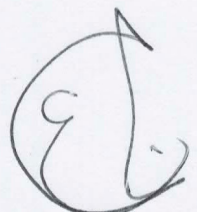
POR EL "SUTSAC"

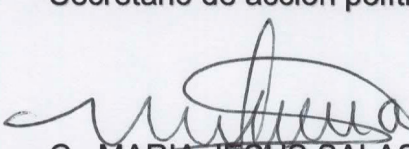

MTRA. MATILDE LEMUS
FIERROS
Secretaria General

TESTIGOS


MTRO. ABEL HUMBERTO MORALES
FIERRO


C. CRUZ LEONIDES CLARK CARAVEO
Secretaria de Previsión Social


LIC. ELIUT GUTIERREZ
GUERRERO
Secretario de acción política


C.. MARIA JESUS SALAS
JAIME
Secretaria de trabajos y conflictos